Año de 1942 Lunes 16 de Noviembre Núm. 137

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

2869

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Montuenga, declarada oficialmente con fecha 25 de Abril de 1942 (B. O. de la provincia del 6 de Mayo).

Segovia, 11 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2870

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Bercimuel, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Las porquerizas de la localidad.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Suplemento al B. O. de la provincia de 8 de Noviembre de 1933) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 11 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2882

Secretaría general

CIRCULARES

El Sr. Comandante de la Guardia Civil de Sotosalbos, comunica a este Gobierno que al vecino de La Salceda don Roque Hernando García, le han desaparecido dos vacas de las señas siguientes:

Una de seis a siete años, mestiza, con la nalga derecha trasera toda blanca y una raya blanca en la frente, y la otra, también de seis a siete años, con la cornamenta un poco recogida y una pinta blanca en uno de los costados.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento de todos aquellos que pudieran facilitar algunos datos sobre la desaparición de las mencionadas reses.

Segovia, 12 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2883

El Sr. Comandante de la Guardia Civil de Otero de Herreros, comunica a este Gobierno, que a Francisco Sanz Revuelta se le ha extraviado en el sitio conocido por Cazaminas, término municipal de Otero de Herreros, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes:

Castaña oscura, diez años, de 1,46 metros de alzada, raza española, cabos y cola negra, herrada de las cuatro extremidades, con una U. y el número 1 en la nalga izquierda y un cencerro al cuello.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y por si alguna persona pudiera facilitar datos acerca del paradero de la citada caballería.

Segovia, 12 de Novienbre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2881

El Sr. Comandante de la Guardia Civil de Cantimpalos, comunica a este Gobierno que sobre las 18 horas del día 5 de los corrientes, fué hallada abandonada en el prado del caserío de Quintanar, término municipal de Cabañas de Polendos, una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo rojo, alzada 1 35, herrada de las cuatro extremidades, crin y cola larga, con cadena y cencerro al cuello y un marco en la nalga izquierda con las iniciales U. I.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919; haciéndose presente que la referida res será vendida en pública subasta, caso de no presentarse su dueño a recogerla.

Segovia, 12 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2912

DIPUTACION PROVINCIAL

A los efectos del artículo 217 del estatuto provincial vigente, y a fin de oír reclamaciones, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Diputación durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las ordenanzas relativas a estancias de enfermos recluídos en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y las del Boletin Oficial e Imprenta provincial.

Segovia, 11 de Noviembre de 1942. El Presidente, José Riera.

2885

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Como ampliación a la circular sobre formación de presupuestos municipales ordinarios para el próximo ejercicio de 1943, dada por esta Sección Provincial de Administración Local e inserta en el Boletin Oficial de la provincia núm. 117, y de la del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, publicada también en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 134, llamo la atención a todos los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que se atengan en un todo a lo dispuesto en las circulares de referencia al formar dicho presupuesto, y muy especialmente de la obligación de consignar en los mismos, con destino a subvenciones para frentes de Juventudes, creado por ley de 6 de Diciembre de 1940 (Campamentos de verano, viajes de instrucción, etc.), cantidades que no serán inferiores a las que figuran en el presupuesto vigente; para la creación del Instituto de Estudios de la Administración Local, conforme a la escala establecida en el art. 58 del reglamento de 24 de Junio de 1941; también incluirán en sus presupuestos, una cantidad igual a la del año 1937, y caso de no existir consignada en este presupuesto, lo harán ahora por primera vez por obligaciones a favor de la Beneficencia y Obras Sociales, conforme a la orden de 31 de Marzo de 1938, o sea para Auxilio Social etc., cuya consignación puede hacerse en el capítulo 9.°, art. 7.° del presupuesto de gastos.

Las Corpoaaciones que al publicarse la presente tuviesen aprobado el presupueto 1943 , vendrán obligadas a su rectificación para dar cumplimiento a cuanto se ordena, prohibiéndose en absoluto manifestar, que si se carece de consignación se hará durante el año ampliación o habilitación de crédito para estos pagos.

Todo presupuesto que no cumpla con las obligaciones que la ley dispone y se especifican en las circulares antedichas, no podrá ser aprobado y se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar a los responsables de la omisión de consignaciones que quedan reseñadas.

Segovia, 12 de Octubre de 1942. El Jefe de la Sección, Raimundo Sanchidrián.

2899

Administración de Rentas Públicas de esta provincia

Padrones de patente industrial

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que aún no han remitido a la Administración de Rentas Públicas los padrones de patente nacional de automóviles de la clase A., AR. y D., o certificación negativa en su caso, que el plazo para hacerlo terminó el día 10 del corriente, y que sin más aviso se impondrán las multas reglamentarias y se nombrarán comisionados para confeccionar o recoger los citados documentos a costa de los señores Alcaldes y Secretarios responsables de la demora en el cumplimiento de este servicio a los que el día 30 del corriente se encuentren en descubierto.

Matrícula dé industrial

Lo anteriormente expresado es de aplicación para aquellos Ayuntamientos que aún no hubieran remitido a la Administración de Rentas Públicas las matrículas de la contribución industrial, cuyo plazo de admisión terminará el 15 del actual mes y que indefectiblemente será cerrado el 30 del actual.

Segovia, 12 de Noviembre de 1942. El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

2898

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

Por la presente se pone en conocimiento de todos los productores, vinicultores, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos realicen ope-

raciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (artículos 11 y 12 del estatuto del vino, ley de 26 de Mayo de 1933), de presentar dentro de los diez últimos días del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen la operación de elaboración o negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento, en la que conste: cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes; graduación; y si procede de la campaña actual o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modelo número 1 que se inserta.

A los contraventores de esta obligación se les formará el oportuno expediente de sanción, que según la citada ley, oscila entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos e invitarán a cumplir dicha obligación a cuantos se hallen afectados, facilitando los impresos necesarios al precio de coste y a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones, devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos, que habrán de remitir dentro de los diez primeros días de Diciembre próximo a esta Jefatura Agronómica para su debida comprobación. Estas declaraciones vendrán acompañadas de una relación totalizada, con arreglo al modelo número 2 que también se inserta, en la que expresarán claramente: Número de declaraciones presentadas; vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirá a su vez, en dos clases: 1.ª Vinos secos. En ella se incluirán los vinagres y vinos cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Beaumé. 2.ª Vinos dulces. En la que se incluirán las mistelas, concentrados, arropes, mostos apagados, azufrados, «vermuts» que no lleven la denominación de secos y en general cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a dos grados Beaumé.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes respectivos con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, de acuerdo con lo que determina la referida ley.

Segovia, 11 de Noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Sautoyo.

Modelo núm. 1.

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS

Ayuntamiento de .... **Provincia de**.......................

COSECHA DE 1942

D..............................., vecino de..............(1).........., declara que la bodega o almacén de su propiedad, situada en la calle, plaza de..........................., núm. ...., de esta población, posee los géneros y con las características que a continuación se detallan:

PRODUCTOS	(2) PROCEDENCIA	GRADUACION		LITROS		Observaciones
		Alcohol	Licor	Elaborados en esta campaña	De campañas anteriores	
Vino tinto						
Vino blanco						
Vino clarete						
Arrope o concentrado..						
Vino dulce						
Vermut...........						
Vinagre						
		Totales.....				

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto del vino, ley de 26 de Mayo de 1933, suscribo por triplicado, y a un solo efecto, la presente declaración en..............................de 1942.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

Modelo núm. 2.

RELACION DE DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

AÑO DE 1942

Ayuntamiento de .... **Provincia de**.......................

Número de declaraciones presentadas............

NOMBRE DE LOS DECLARANTES	ELABORADO EN LA CAMPAÑA		DE CAMPAÑAS ANTERIORES		Observaciones
	LITROS		LITROS		
	Secos	Dulces	Secos	Dulces	
Totales..........					

2849

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Felipe Díez Velasco, en solicitud de autorización para apertura de una industria de desecación de raíces, tubérculos y legumbres, comprendida en el grupo 1., apartado b), de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Felipe Díez Velasco, para apertura de una industria de desecación de raíces, tubérculos y legumbres en Cuéllar con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La presente autorización se extiende tan sólo a aquellos productos que por no estar intervenidos por ningún organismo son de libre adquisición y circulación.

3.ª Tampoco se autoriza por la presente el desecado de la achicoria.

Segovia, 9 de Noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2712

CUELLAR

Subasta de pinos de corta

El día 4 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de montes, del Concejal síndico o suplente, Secretario de la Corporación municipal y Notario público, que dará fe del acto, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 1.934 pinos señalados en el monte de propios de este Ayuntamiento, denominado «Pinar de Villa», núm. 14 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que cubican 1.021,226 m. c. de madera, 374,394 de leña de tronco y 305,910 m. c. de leña de copas, bajo el tipo total de tasación de ciento trece mil doscientas veintisiete pesetas y cuatro céntimos.

Servirá de base el pliego de condiciones formado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta el anterior, inclusive, al señalado para la subasta. Si esta primera quedase desierta, tendrá lugar la segunda subasta el undécimo día hábil siguiente, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Los pliegos que contengan las proposiciones, éstas debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído en depósito provisional cantidad no inferior al 5 por 100 del tipo de subasta, o sea pesetas 5.661,35, y la cédula personal del proponente.

El adjudicatario queda obligado: a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 de la suma a que alcance el remate; a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia pesetas mil novecientas setenta y cinco con cuatro céntimos, importe de los gastos de gestión técnica; a satisfacer el coste de anuncios, reintegros de expediente y demás que origine la subasta y formalización del contrato, y a ingresar el importe total del valor de los productos subastados antes de proceder a su retirada del monte (haciéndolo del 90 por 100 en arcas municipales de Cuéllar y el 10 por 100 restante en el Tesoro Público), sin cuyo requisito no se le expedirá la licencia para efectuar el aprovechamiento.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados de Cuéllar o de Segovia.

Cuéllar a 2 de Noviembre de 1942. El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña, de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de productos primarios del monte núm. 14, «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, consistentes en el aprovechamiento de 1.934 pinos, que cubican 1.021,226 metros cúbicos de madera, 374.394 metros cúbicos de leña de tronco y 305,910 metros cúbicos de leña de copas, durante el año forestal de 1942-43, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad total de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Papel o reintegro de pesetas 4,50.

2752

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

El día cuatro de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma o de quien legalmente le represente, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, empleado del ramo de montes y Secretario de la entidad, la primera subasta para el aprovechamiento de 465 pinos negrales en el monte número 32 del catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela», que cubican 365,601 m. c. de madera, 88,861 m. c. de leña de tronco y 69,750 m. c. de leña de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas y treinta y un céntimos (35.295,31).

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente (4,50), los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañarse a todo pliego el resguardo justificativo de haber depositado en arcas de la entidad propietaria, Caja general de depósitos, o en alguna de sus sucursales, el importe del 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del licitador.

Los pliegos para tomar parte en la subasta, podrán presentarse en la Se-

cretaría de esta Comunidad durante todos los días laborables y horas de once a trece, hasta el anterior al señalado para la misma, o sea hasta el tres inclusive, pudiendo ser examinados los pliegos de condiciones en los días y horas indicados.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el undécimo día hábil siguiente, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones que la primera.

Cuéllar a 30 de Octubre de 1942.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal corriente, que acompaña, enterado del anuncio de subasta de 465 pinos negrales del monte número 32 del catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela», que cubican 365,601 m. c. de madera, 88,861 de leña de tronco y 69,750 de leña de copas, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad total de... pesetas ...céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2757

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el señor Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor Síndico y empleado del ramo de montes, asistido del Secretario de la entidad, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos, durante el año forestal de 1942-1943, de 16.515 pinos en el monte número 10 del catálogo denominado «Pelayo», bajo el tipo de tasación de 38.975,40 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Comunidad de once a trece todos los días laborables hasta el anterior señalado para el acto.

Los pliegos de proposiciones optando a dicha subasta se entregarán en referida Secretaría durante los días y horas expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de esta dicha Comunidad, Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 1.948,77 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el día 15 de este propio mes, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones que ésta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar a 4 de Noviembre de 1942. El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, según cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal de 1942-1943 de 16.515 pinos en el monte núm. 10 del catálogo, denominado «Pelayo», de los propios de la Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (la cantidad en letra) y con estricta sujeción a los expresauos pliegos.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente).

2756

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el señor Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor síndico, empleado del ramo de montes, Secretario y Notario público que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos durante el año forestal 1942-1943 de 27.660 pinos en el monte núm. 32 del catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela», bajo el tipo de tasación de 76.521,03 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de la entidad propietaria, de once a trece, todos los días laborables hasta el anterior señalado para el acto.

Los pliegos de proposiciones optando a dicha subasta se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresadas, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de esta Comunidad, caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 3.826,05 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el día 15 de este propio mes a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que esta primera.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar a 4 de Noviembre de 1942. El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, según cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal de 1942-1943, de 27.660 pinos en el monte núm. 32 del catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela», de los propios de esta Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas ...céntimos (la cantidad en letra) y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

2708

CAMPO DE CUELLAR

SUBASTA

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, ante el señor Alcalde o de quien le sustituya, la primera subasta de los productos primarios del monte de estos propios, denominado «Argantilla y Curios», número 11 del catálogo, de 170,085 metros cúbicos de madera, 86,704 metros cúbicos de leña de tronco, 77,037 metros cúbicos de leña de copas, tasados en 19.917,77 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que publica el Boletin Oficial de la provincia número 116, de 16 de Septiembre de 1931 y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora antes de la señalada para la subasta, por escrito y en papel de la clase sexta, al que acompañará el resguardo del cinco por ciento del importe de la tasación, para poder tomar parte en la subasta.

El que resulte rematante prestará la fianza del diez por ciento que alcance la subasta, para responder del cumplimiento del contrato; viniendo obligado a ingresar en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del importe total del aprovechamiento, más el pago de los gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegros y todos los gastos del expediente e impuestos de derechos reales, así como hacer el ingreso en arcas municipales del diez por ciento del valor de la subasta, dentro de los quince días de la notificación de su aprobación.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles.

Campo de Cuéllar a 31 de Octubre de 1942. — El Alcalde, Mariano de Santos.

2880

SEGOVIA

RECTIFICACIÓN A UN ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 6 del actual, el anuncio de aprobación del presupuesto ordinario de la Corporación pars 1943, debe entenderse rectificado en el sentido de que la Comisión permanente no verificó la aprobación del indicado presupuesto, si no dió cuenta de haber sido formado el proyecto del mismo, acordando darle la tramitación reglamentaria y exponerle al público por el término de quince días.

Segovia, 12 de Noviembre de 1942. El Alcalde, A. Reguera.

2860

EL ESPINAR

Vaca desaparecida

Según me comunica la vecina de esta villa D.ª Dionisia García Nogales, la ha desaparecido del monte «La Garganta», de estos propios, la res vacuna que se reseña a continuación; lo que se hace público a fin de quien conozca su paradero, lo comunique a la interesada que vive en el barrio de la Estación o a esta Alcaldía.

Una vaca, nevada en oscuro, de ocho años, con marco de F. en la llana izquierda, con horquilla en la oreja derecha y la izquierda despuntada, bien cornada, con cría, morucha, de cuatro meses, sin marco ni señal.

El Espinar, 9 de Noviembre de 1942. El Alcalde, Firmado.

2886

VALSECA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día siete del actual, acordó practicar un deslinde en todas las vías pecuarias y abrevaderos de este término municipal de carácter local, cuya operación dará principio el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, continuando dicha operación en los días sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que servirá de notificación para todos sus efectos a los propietarios, administradores o apoderados de las fincas colindantes a las vías pecuarias y abrevaderos que corresponda deslindar, por si creyeran conveniente comparecer a dichas operaciones provistos de los títulos de propiedad de las fincas por si tuvieran que hacer alguna reclamación contra las operaciones efectuadas.

Valseca, 11 de Noviembre de 1942. El Alcalde, V. Fuente.

2800

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyeran lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones podrán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aguilafuente, 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pablo García.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Castroserna de arriba.

2876

COMUNIDAD DE SEPÚLVEDA Y CUÉLLAR

SUBASTA

El día tres de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los salones de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, ante nuestra autoridad o de quien legalmente nos sustituya, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 31-A denominado «Ensanchas de Navacedón», por tiempo de un quinquenio, que empezará en el año forestal de 1942-43, bajo el tipo de tasación de *tres mil doscientas noventa y nueve pesetas* cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que obran en las respectivas Secretarías; pudiendo ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, pudiendo presentarse media hora antes de la señalada para la subasta, en las Secretarías de las Comunidades propietarias. El precedente anuncio es autorizado por los señores Presidentes de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde, Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, Manuel de Miguel.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente expedida en..., enterado del anuncio publicado por las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda en el Boletin Oficial de esta provincia, núm..., y de las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en las Secretarías respectivas, para el aprovechamiento de los pastos por un quinquenio del monte número 31-A, denominado «Ensanchas de Navacedón», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de... pestas (en letra) cada uno de los años de disfrute.

(Fecha y firma del proponente).

2875

ALDEA REAL

ANUNCIO-SUBASTA

El día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en su salón de actos, la primera subasta, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, asistido del señor Regidor síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, de ciento siete (107) pinos secos negrales y en pie, inservibles para la resinación, del monte de estos propios «La Ceguilla», número 126 del catálogo, que cubican en conjunto 108,686 m. c. de madera y 21,392 m. c. de leña de tronco, que se tasan en la cantidad de quince mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos (15.964,76), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y formuladas por la Jefatura de Montes de esta provincia, publicadas en el B. O. núm. 116, de Septiembre de 1931, y las administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que a continuación se expresan.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta; no admitiendo proposición alguna que no cubra la tasación o que no esté escrita en papel de la clase sexta o su valor.

Para tomar parte en la subasta es requisito imprescindible consignar previamente el cinco por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de setecientas noventa y ocho pesetas con veintitrés céntimos (798,23), cuya operación puede hacerse al mismo tiempo de presentar el pliego.

La subasta empezará a las doce en punto de su mañana y durará hasta las doce y treinta minutos, en cuyo lapso de tiempo pueden presentarse los pliegos conteniendo proposiciones; transcurridos los cuales, se procederá inmediatamente a la apertura de los presentados.

Será adjudicada provisionalmente al mejor postor; debiendo, si así lo exige la Presidencia, presentar fiador o abonado a su satisfacción.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales, se procederá seguidamente a cumplir lo dispuesto para estos casos.

La fianza definitiva será el importe del diez por ciento del total en que sea adjudicada la referida subasta, el cual será ingresado en este Municipio dentro de los diez días hábiles y siguientes al que se le notifique al rematante la adjudicación. El noventa por ciento del total del valor de la subasta será ingresado en las arcas municipales dentro de los diez días siguientes en que quede hecha definitivamente dicha adjudicación, para lo cual, el rematante designará en esta localidad persona de su confianza para oír y recibir toda clase de notificaciones.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho que determina el artículo 86 de las instrucciones de montes de 29 de Octubre de 1925, y para el bastanteo de poderes podrá designar cualquiera de los Letrados con residencia y ejercicio en S-govia.

Si en esta primera subasta no hubiere postor que cubra la tasación, se celebrará la segunda el día siete del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Obtenida la licencia por el rematante, retirará los productos del monte en el plazo señalado en el pliego facultativo, teniendo obligación de dar conocimiento a esta Alcaldía al empezar los trabajos para que pueda presenciarles, siendo el rematante y fiador responsable de los daños que se causen en el monte hasta que termine la operación del reconocimiento final.

Estando incluídos en la subasta los tocones de los pinos que se subastan, una vez retiradas las maderas y hecho el reconocimiento final, se procederá por el rematante o persona debidamente autorizada, a su extracción, siendo de cuenta del mismo las tapas de hoyos y responsabilidades de daños, sin que hasta después de reconocido el monte y cerciorados de estar tapados los hoyos y no existir daños, se le entregará la fianza, cuya cantidad servirá en su caso para el pago de todos los gastos que ocasione su cumplimiento.

Todos los gastos de anuncios, reintegros y demás que se consideren legales, serán de cuenta del que resulte rematante, así como los de gestiones técnicas y demás.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, que se acompaña, enterado del anuncio para el aprovechamiento de ciento siete pinos secos y en pie, inútiles e inservibles para la resinación del pinar de estos propios de Aldea Real, titulado «La Ceguilla», en la forma que se expresa en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para esta subasta, se compromete a tomar a su cargo el expresado aprovechamiento, en la cantidad de... (en letra).

Aldea Real (fecha y firma).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación y para general conocimiento.

Aldea Real a 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Emeterio Escribano.

2824

ARROYO DE CUELLAR

Subasta de resinas

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, del Síndico de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 9, denominado «Cañada de la Pimpollada», de estos propios, por un año, consistente en 9.203 pinos negrales a vida (2.ª entalladura), bajo el tipo de tasación de 34.676,90 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, debiendo acompañar por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día 23 de Febrero de 1931, y al de condiciones económicas formulado por esta Corporación, que se halla unido al expediente.

Los pagos del 90 por 100 del valor de la subasta los verificará el que resulte rematante en dos plazos iguales, en los meses de Febrero y Julio del año del contrato, y constituirá en concepto de fianza definitiva para responder del contrato, el importe del 10 por 100 del valor del aprovechamiento dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del mismo.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Abogados con ejercicio en Cuéllar.

Se hace constar que la producción media de miera por pino es de 5,657 kilogramos, según la última revisión efectuada.

Arroyo de Cuéllar, 4 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinas, por un año, del monte núm. 9 de los propios de Arroyo de Cuéllar, consistente en 9.203 pinos a vida, anunciado a subasta para el día 5 de Diciembre de 1942, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de... (pesetas) en letra, y aceptando todas las condiciones del remate, de las cuales se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2801

Comunidad de Migueláñez

El día dos de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Domingo García (Segovia), bajo la presidencia del de esta Comunidad o persona de la Junta de la misma en quien delegue, de un representante de dicha Junta, de un empleado del ramo de montes nombrado por el Distrito Forestal y del Secretario de la misma, que dará fe del acto, la primera subasta de mil doscientos cuarenta y un pinos del monte de esta Comunidad, número 110 del catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», que cubican 441,154 metros cúbicos de madera y 78,636 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas y cuarenta y ocho céntimos, además setecientas cincuenta y nueve pesetas y setenta céntimos, a que ascienden los gastos de gestión técnica, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad en Domingo García.

Si para el acto que se anuncia no hubiera licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente en el mismo local, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el día siete de expresado Diciembre.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados en papel de la 6.ª clase o reintegrados convenientemente, acompañados de la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación y presentados hasta media hora después de la lectura de los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta una vez comenzado el acto.

Para cuantas dudas pudieran surgir en el trámite de la subasta que no consten en este anuncio, se aplicarán y tendrán en cuenta cuanto preceptúa al efecto el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Domingo García a 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad, Matías Miguel.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., según lo acredita por cédula personal expedida en... (localidad), a... de... de..., enterado de cuanto figura en los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de productos maderables y leñosos de tronco para el año forestal de 1942 a 1943, del monte número 10 del catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», consistentes en 441,154 metros cúbicos de madera y 78,636 metros cúbicos de leña de tronco, según consta en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha... de... de..., se compromete a la adquisición de los mismos, mediante el total de la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Señor Presidente de la Comunidad de Migueláñez, en Domingo García.

En el anverso del pliego se pondrá: Proposición para optar a la subasta de 1.241 pinos de la Comunidad de Migueláñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2855

RIAZA

Don Francisco Francisco Padilla, Juez municipal de esta villa de Riaza.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Riaza a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Sr. D. Francisco Francisco Padilla, Juez municipal actuante en esta villa, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, seguido en este Juzgado por atestado presentado por la Guardia Civil de esta villa contra don Francisco Yagüe Ejido Alonso, mayor de edad, soltero, natural del Soto y vecino de Castillejo de Mesleón últimamente, y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al acusado en estos autos, don Francisco Yagüe Ejido Alonso, por ser reincidente, a la pena de veintiún dias de arresto menor, que cumplirá con arreglo a la ley, y además a las costas, reintegro y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo; ordenando se notifique a la parte rebelde por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ministerio fiscal.—Francisco Francisco.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en esta villa, fecha de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Francisco Yagüe Ejido Alonso, expido el presente que firmo en Riaza a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — El Juez municipal, Francisco Francisco.—El Secretario habilitado, Valentín Sopena.

IMPRENTA PROVINCIAL